

REGLAMENTO DE PRIMARIAS DE EQUO Asturias **PARA LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS 2019**

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CALENDARIO

1. Ámbito de aplicación

Este reglamento tiene como objeto regular el proceso de primarias para elegir los dos primeros puestos de EQUO Asturias en las elecciones autonómicas previstas en 2019.

2. Calendario

Calendario previsto:

- Dia 17 Nov Apertura del plazo de presentación candidaturas
- Dia 20 Nov A medianoche, fin plazo presentación candidaturas
- Dia 21 Nov Envio lista provisional y comienzo plazo alegaciones a candidaturas
- Dia 22 Nov Fin del plazo alegaciones
- Dia 23 Nov Comienzo de la campaña
- Dia 30 Nov Fin de la campaña
- Dia 1 Dic Comienzo de las votaciones
- Dia 5 Dic A medianoche, fin de las votaciones y resultados provisionales
- Dia 6 Dic Comienzo plazo alegaciones a los resultados
- Dia 7 Dic Fin del plazo alegaciones

- 2.1.** El Comité Electoral de Primarias tendrá la potestad de alterar este calendario si se produjeran imprevistos, siempre comunicando al censo los cambios que se realicen.

II. COMITÉ ELECTORAL

3. COMITÉ ELECTORAL.

- 3.1.** Las labores del Comité Electoral serán asumidas por el Comité Electoral Federal.
- 3.2.** Cualquier duda o reclamación deberá ser enviada a la dirección de correo del comité: votaciones@partidoequo.es
- 3.3.** Son funciones del Comité Electoral la supervisión, gestión y arbitraje del proceso de primarias y en concreto:

- 3.3.1. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 3.3.2. Supervisar el censo electoral de la votación.
- 3.3.3. Asegurar y supervisar los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la votación, así como el envío de las comunicaciones estipuladas por el Reglamento.
- 3.3.4. Proponer sanciones cautelares a ser confirmadas por la Comisión Asturiana de Respeto y Transparencia.
- 3.4. Aquellos asuntos que estén sometidos a debate o en proceso de decisión no serán objeto de debate público o publicidad por parte de los miembros del Comité Electoral en tanto no haya una postura acordada en su seno.
- 3.5. Las decisiones del Comité Electoral serán siempre motivadas y se notificarán a la Mesa de Coordinación, a la CART, a todas las personas candidatas del proceso afectado y el resto de personas interesadas a juicio del Comité.

4. Sanciones

- 4.1. El Comité velará por el cumplimiento de las normas del presente reglamento así como por la buena convivencia durante el proceso, para lo cual podrá amonestar a las personas candidatas de manera pública o privada, en función de la gravedad de la infracción.
- 4.2. Para aquellas personas u organismos que no sean candidatas el CEP podrá proponer a la Comisión Asturiana de respeto y transparencia la aplicación de sanciones recogidas en el artículo 41 de los Estatutos.
- 4.3. En caso de producirse un incumplimiento reiterado de este reglamento o una alteración grave de la convivencia el comité electoral podrá suspender cautelarmente a la persona candidata hasta que la CART resuelva y tome una decisión.

III. ELEGIBLES Y ELECTORES

5. Personas Candidatas

- 5.1. Podrán ser candidatos a las primarias autonómicas de Asturias todas las personas que cumpliendo los requisitos legales para ser candidatas en las elecciones autonómicas sean o bien:
 - 5.1.1. Afiliadas de EQUO registradas en la comunidad de Asturias que en el momento de la apertura del plazo de presentación de candidaturas cumplan con los criterios del Anexo II de los estatutos federales.
 - 5.1.2. Simpatizantes verificadas registradas en la comunidad de Asturias que en el momento de la apertura del plazo de presentación de candidaturas cumplan con los criterios del Anexo II de los estatutos federales y que además cuenten con el aval de la **Asamblea** de EQUO Asturias . Dicho aval deberá remitirse por correo antes del

fin del plazo de presentación de candidaturas a la dirección votaciones@partidoequo.es

5.2. Si en cualquier momento durante o después del proceso se descubriera que alguna de las candidatas presentadas no cumplía alguna de las condiciones necesarias para ser persona candidata será descalificada no pudiendo presentarse, o caso de que hubiera una lista ya proclamada siendo eliminada de la misma y corriendo los puestos.

5.3. Para formalizar la candidatura se deberá rellenar el formulario habilitado al efecto en la web de EQUO. Dicho formulario incluirá los datos:

- Nombre y apellidos
- NIF
- Correo electrónico
- Teléfono
- Foto reciente
- Texto de presentación, vinculación con EQUO y motivación (aprox. 1500 caracteres en total)
- Proceso al que se presentan
- Género
- Opcionales:
 - perfiles en redes sociales o enlace a blog
 - vídeo de presentación

6. Votantes

6.1. Podrán votar todos los afiliados y simpatizantes verificados de EQUO Asturias que al comienzo de la votación cumplan los requisitos marcados por el Anexo II de los vigentes estatutos.

IV. IGUALDAD DE TRATO

7. Igualdad de trato

7.1. Las personas que ejercen la Coportavocía autonómica, los miembros del Comité Electoral y los miembros de la CART serán neutrales en todas sus expresiones públicas. Aquellas personas que presenten su propia candidatura de modo oficial estarán exentas de esta regla.

7.2. Las demás personas de EQUO serán libres de expresar su apoyo a aquella candidatura o candidaturas que deseen de modo personal, mediante medios digitales o de palabra, excepto en aquellos momentos o actos en que estén ejerciendo como portavoces de EQUO o alguno de sus órganos.

Dichos portavoces serán libres de expresar su apoyo usando sus cuentas personales en redes sociales, cuentas de correo personales o páginas web de carácter personal.

7.3. El uso de perfiles oficiales, listas de correo del partido, páginas oficiales o notas de prensa para promocionar las elecciones primarias deberá ser

imparcial.

Hará referencia al proceso en su conjunto y mencionará a las candidatas en grupo o las mencionará sucesivamente, pero nunca hará mención de unas dejando fuera a otras.

- 7.4. Las diversas candidaturas pueden recabar públicamente apoyos siempre que éstos sean a título personal y no mencionen a cargos o responsabilidades de EQUO.
- 7.5. Los portavoces de mesas, comisiones o grupos de trabajo que, a su vez, sean candidatos, no podrán aprovechar actos institucionales en los que actúen como tales para promocionar su candidatura.
- 7.6. No podrán utilizarse recursos económicos, humanos o de difusión del partido o cualquiera de sus órganos, redes o grupos de trabajo para la campaña electoral individual de una persona o personas candidatas.
- 7.7. Las críticas a otras candidaturas se realizará siempre en tono positivo y de propuesta y, en cualquier caso, siempre de modo respetuoso.
- 7.8. En lo que sea aplicable, estas normas serán de aplicación incluso antes del comienzo del periodo de primarias.

V. VOTACIONES

8. Método de votación

- 8.1. Las votaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual de EQUO.
- 8.2. Se realizará una única votación con candidatas de ambos sexos.
- 8.3. El recuento para la configuración de la lista se realizará mediante el sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.) rectificándose en su caso para cumplir con el criterio de lista cremallera.
- 8.4. La votación se programará con un ganador
- 8.5. La persona que obtenga más apoyos en el recuento de VUT será el primer cabeza de lista y la persona que tenga más apoyos en la ronda donde se proclame al ganador será la segunda cabeza de lista
- 8.6. Si ambas personas elegidas fueran hombres será la mujer con más apoyos en la ronda donde se proclame al ganador la que sea segunda cabeza de lista.

VI COMUNICACIONES AL CENSO

9. Comunicaciones

- 9.1. Todas las comunicaciones del proceso serán dirigidas al conjunto de personas con derecho a voto, dichas comunicaciones serán como mínimo:
 - Apertura de presentación de candidaturas
 - Lista provisional de candidaturas

- Comienzo de la votación
 - Resultados provisionales
- 9.2.** En todas las comunicaciones relacionadas con la votación deberá incluirse:
- Dirección de correo electrónico del Comité de Votaciones Federal
 - Calendario completo del proceso.
 - Reglamento del proceso
- 9.3.** En la primera comunicación realizada a las personas con derecho a voto debe incluirse la cifra de personas con derecho a voto desglosada en personas afiliadas y simpatizantes
- 9.4.** En la comunicación a las personas con derecho a voto con los resultados tras la votación debe incluirse además de estos las cifras de participación desglosadas en personas afiliadas y simpatizantes

VII DESARROLLO DEL PROCESO

10. Presentación de candidaturas

- 10.1.** Se habilitará un plazo a partir del momento de la convocatoria de las primarias, durante, el cual cualquier persona que cumpla los requisitos del artículo 5 del presente reglamento podrá presentarse como candidata cumplimentando verazmente todos los datos del formulario habilitado.

11. Publicación del listado de candidatos y candidatas

- 11.1.** Después de la finalización del plazo de presentación de candidaturas se hará pública la relación provisional de candidatos y candidatas. Se habilitará un plazo para la realización de reclamaciones o subsanaciones.
- 11.2.** Tras el fin del plazo de alegaciones a las candidaturas las reclamaciones y subsanación serán resueltas en un plazo de 24 horas, tras el cual se publicará en soporte online una lista definitiva
- 11.3.** En caso de no presentarse ninguna candidatura el comité deberá declarar el proceso desierto.
- 11.4.** En caso de tener una sola candidatura será proclamada candidata sin necesidad de votación.

12. Periodo de campaña.

- 12.1.** Desde la apertura del plazo de convocatoria de candidaturas hasta el final del periodo de votación se permitirá a las diferentes candidaturas realizar actividades de campaña. Desde el momento de la publicación del listado definitivo de candidatos y candidatas se establecerá un periodo para las actividades oficiales de campaña.

13. Votación.

- 13.1.** La votación se realizará de manera electrónica en la plataforma de

votaciones del partido.

- 13.2.** Las personas con derecho a voto recibirán un mensaje de correo electrónico en el que se detallarán las instrucciones de votación y al que se adjuntará una explicación del sistema VUT, una copia digital del reglamento, un calendario detallado del proceso y el número de personas inscritas en cada categoría del censo.
- 13.3.** No se podrá delegar el voto, ni votar por correo.
- 13.4.** Cualquier reclamación, alegación o impugnación, previa a la votación, se presentará ante el Comité Electoral Federal antes de tres días de comenzada la votación a través de su correo oficial y será resuelta en un plazo de 2 días hábiles, notificando su decisión motivada a la CEF, las candidaturas y la persona que presentó la queja.

14. Resultados de la votación.

- 14.1.** Finalizado el plazo de votación, los resultados provisionales deberán comunicarse en un plazo máximo de 18 horas.
- 14.2.** Dichos resultados se comunicarán haciendo constar a las personas elegidas por orden de apoyos así como las suplentes y el orden de descarte del resto de candidatos/as.
- 14.3.** Se facilitará un detalle de dichos resultados tan completo como sea posible técnicamente dentro del respeto a la privacidad del voto y a la LOPD.
- 14.4.** Cualquier reclamación, alegación o impugnación relativa a las votaciones, se presentará ante el CEP en un plazo máximo de 48 horas, desde el cierre de la votación y se resolverá previamente a la ratificación de resultados, notificando el CEP su decisión motivada a la Mesa de Asturias, las candidaturas, la persona que presentó la queja y a otras posibles personas interesadas.
- 14.5.** En el plazo máximo de 24 horas desde el cierre del plazo de alegaciones, el CEP publicará los resultados definitivos, una vez resueltas las posibles alegaciones o impugnaciones.
- 14.6.** En caso de renuncia de cualquiera de las personas elegidas pasaría a ocupar su puesto la persona del mismo género que hubiera quedado en siguiente lugar.